

Por la cual se reconoce el pago a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

El suscrito Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO

- 1. Que por Decreto 01 del 2 de Enero del 2020 del señor Gobernador del Departamento de Bolívar, el Dr. ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.219.564 fue nombrado de manera ordinaria en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignándolo a la Secretaria de Salud de la Gobernación de Bolívar, cargo en encuentra debidamente posesionado.
- 2. Que mediante Decreto 933 del 6 de septiembre de 2017 el Gobernador del Departamento de Bolívar delegó en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, la facultad para ordenar gasto y expedir Resolución motivada para el reconocimiento del costo de la Prestación de los servicios de la salud en los términos previstos en la Ley 715 de 2001 atendiendo los presupuestos constitucionales, los mandatos de la Ley 100/93, los Decretos que reglamentan, modifican y adicionan. El Decreto 111 de 1996 y en general las disposiciones normativas y jurídicas vigentes aplicables a la Delegación.
- 3. Que el artículo 49 de Constitución política de Colombia, modificado por el Artículo 1º del acto legislativo 2 de 2009, establece:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria"

4. Que conforme al Artículo 8° de la Ley Estatuaria de la Salud, que desarrolla el principio de integralidad para la prestación de los servicios de salud, estos y las tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador.

Advierte dicha norma que, con ocasión de lo anterior, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico, en desmedro de la salud del usuario, frente a ella explica:

"En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo medico respecto de la necesidad especifica de salud diagnosticada

- 5. Que la ley 100/93, la Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar fa cobertura Integral de fas contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.
- 6. Que dentro de las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, la misma Ley 715 de 2001 en su artículo 43.2 determina lo siguiente: "43.2. De prestación de servicios de salud 43.2.1.



Por la cual se reconoce el pago a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la Demanda y los servicios de salud mental."

- 7. Que la Ley 1797 de 2016 fijo medidas de carácter financiero y operativo para avanzar en el proceso de saneamiento de deudas del sector y en el mejoramiento del flujo de recursos y la calidad de la prestación de servicios dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS-, estableciendo en su artículo 9 la obligación de depurar y conciliar las cuentas por cobrar y por pagar entre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPS, las Entidades Promotoras de Salud-EPS del Régimen Subsidiado y del Contributivo, Independiente de su naturaleza jurídica, el FOSYGA o la entidad que haga sus veces y las entidades territoriales y efectuar el respectivo saneamiento contable de sus estados financieros.
- 8. Que, conforme a la norma en cita, los soportes contables por la prestación de servicios de salud deberán contener la información que permita identificar los hechos económicos, garantizar el adecuado y oportuno flujo de información e implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información y mitigar el riesgo, los cuales deberán estar debidamente documentados en manuales y políticas contables adoptadas por la ERP.
- **9.** Que la auditoría integral, según el Manual Único de Glosas, adoptado por la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, corresponde a la etapa del proceso en donde se revisan las solicitudes presentadas por las entidades prestadoras de servicios de salud, considerando tres aspectos a saber: técnico-medico, jurídico y financiero; los cuales se analizan de forma conjunta y completa, con el fin de obtener un resultado que da lugar al reconocimiento y pago de las facturas por concepto de tecnologías en salud POS y NO POS. Por el contrario, el incumplimiento en alguno de los requisitos previstos da como resultado la aplicación de una glosa.
- 10. Que solo procede, el reconocimiento y pago de las facturas presentadas, una vez se cumpla con el cierre efectivo del proceso de verificación, agotando las etapas de prerradicacion, radicación, preauditoría y auditoría integral del proceso de recobros adelantado por la Secretaria de Salud del Departamento.
- **11.** Que los valores a pagar hacen parte de la auditoría integral, bajo la aplicación del sistema de comparador de precios, prescrito en el artículo 12 de la Resolución 1479/15, según sea la tarifa vigente al momento de la prestación del servicio de la población pobre no asegurada del departamento de Bolívar.
- 12. Que en razón de que existen situaciones administrativas especiales, que requieren la necesidad de realizar los pagos de las atenciones realizadas por los diferentes prestadores de servicios en el marco de las obligaciones impuestas a los entes territoriales, en virtud del artículo 43 de la ley 715 de 2001; para el presente evento se ha previsto la afectación al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009-0396 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALE- MEJORAMIENTO EN LA GARANTIA OPEACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MODELO DE REDES INTEGRADAS DE SALUD EN EL DEPARTMAENTO DE BOLIVAR (Servicios de la administración publica relacionados con la salud- Servicio de atención en salud a la población) de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 824 de 2/08/21.
- 13. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, persona jurídica con NIT 900.006.037-4 representada legalmente por EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 91.479.575, de acuerdo a los informes de auditoría presto los servicios necesarios a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda y a la cubierta, en servicios no cubiertos por el POS, a personas no residentes habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radico 22 facturas, por un valor de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL



Por la cual se reconoce el pago a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$ 31.370.470), según informe del(los) auditor(es) asignado(s).

- 14. Que de acuerdo a los informes de auditoría integral presentado por los auditores ARELIS BENITEZ RAMOS, EFRAIN BUELVAS YEPEZ, GUILLERMO ALFONSO KELSY GUTIERREZ, HENRY MARTÍNEZ GARCÍA, MARIO MENDOZA CANTILLO, validados por la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaria de Salud de Bolívar, quien da fe de la efectiva realización de la actividad conforme al manual único de glosas adoptado y normas vigentes al momento de la prestación del servicio se formularon glosas por valor de **CERO PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$ 0)**,
- 15. Que de acuerdo al informe denominado INFORME CONCILIACIÓN DE GLOSAS que se anexa, firmado por el(los) auditor(es) se sometieron a conciliación con el prestador quedando como glosa definitiva de **CERO PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$ 0).**
- 16. que agotado lo anterior, es procedente su reconocimiento bajo los parámetros de la Resolución 5592/15 del Ministerio de Salud.

CANT	FACTURA	FECHA	IA#	VALOR NETO	GLOSA INICIAL	GLOSA FINAL	SALDO
1	HUSE696273	19/09/2018	2960	\$ 33.600	\$ 0	\$ 0	\$ 33.600
2	HUSE697519	22/09/2018	2960	\$ 110.800	\$ 0	\$ 0	\$ 110.800
3	HUSE697543	22/09/2018	3073	\$ 1.198.400	\$ 0	\$ 0	\$ 1.198.400
4	HUSE699067	26/09/2018	3006	\$ 224.000	\$ 0	\$ 0	\$ 224.000
5	HUSE700256	30/09/2018	3018	\$ 3.909.837	\$ 0	\$ 0	\$ 3.909.837
6	HUSE702659	08/10/2018	2958	\$ 5.658.731	\$ 0	\$ 0	\$ 5.658.731
7	HUSE704501	13/10/2018	3018	\$ 863.385	\$ 0	\$ 0	\$ 863.385
8	HUSE706562	21/10/2018	2670	\$ 268.800	\$ 0	\$ 0	\$ 268.800
9	HUSE707381	23/10/2018	2958	\$ 1.329.920	\$ 0	\$ 0	\$ 1.329.920
10	HUSE707457	23/10/2018	2958	\$ 158.400	\$ 0	\$ 0	\$ 158.400
11	HUSE713311	11/11/2018	2460	\$ 160.900	\$ 0	\$ 0	\$ 160.900
12	HUSE715112	16/11/2018	2668	\$ 679.066	\$ 0	\$ 0	\$ 679.066
13	HUSE723150	10/12/2018	2459	\$ 1.740.515	\$ 0	\$ 0	\$ 1.740.515
14	HUSE729649	01/01/2019	7647	\$ 7.748.640	\$ 0	\$ 0	\$ 7.748.640
15	HUSE733126	16/01/2019	7647	\$ 340.500	\$ 0	\$ 0	\$ 340.500
16	HUSE734332	19/01/2019	2655	\$ 54.300	\$ 0	\$ 0	\$ 54.300
17	HUSE753726	16/03/2019	8620	\$ 930.165	\$ 0	\$ 0	\$ 930.165
18	HUSE763250	11/04/2019	6580	\$ 2.163.923	\$ 0	\$ 0	\$ 2.163.923
19	HUSE766675	24/04/2019	6580	\$ 114.391	\$ 0	\$ 0	\$ 114.391
20	HUSE767835	27/04/2019	6580	\$ 3.020.151	\$ 0	\$ 0	\$ 3.020.151
21	HUSE770139	04/05/2019	6580	\$ 132.297	\$ 0	\$ 0	\$ 132.297
22	HUSE780624	03/06/2019	8052	\$ 529.749	\$ 0	\$ 0	\$ 529.749
TOTAL				\$ 31.370.470	\$ 0	\$0	\$ 31.370.470

- 17. Que de acuerdo con lo que viene expresado el Departamento de Bolívar, ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 824 de fecha Dos (2) de Agosto de 2021, con cargo al Presupuesto de Inversión con el que se ampara el reconocimiento de los servicios referidos y en consecuencia cancelara a ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTANDER, persona jurídica con NIT 900.006.037-4, la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$ 31.370.470).
- 18.Para expedición de esta Resolución se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: Informes de auditoría integral conforme al considerando 16; Certificado de vigencias de las obligaciones suscrito por Roberto Lorduy Escalante P.U con funciones de contador de la Secretaria de Salud, Consulta REPS del prestador, RUT, Documentos de existencia y representación del prestador; Carta del Revisor fiscal sobre Paz y Salvo de los pagos parafiscales, certificado de titularidad del producto Bancario de destino



Por la cual se reconoce el pago a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL **UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 824 de fecha Dos (2) de Agosto de 2021 y compromiso de pago firmado por las partes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de las obligaciones relacionadas en este acto administrativo a ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTANDER, persona jurídica con NIT 900.006.037-4, en virtud de la prestación de servicios en salud, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE - (\$ 31.370.470), conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: El pago aludido en el artículo anterior, se hará a ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTANDER, persona jurídica con NIT 900.006.037-4 por transferencia electrónica al producto bancario acreditado en el expediente y con ello se entienden que quedan totalmente satisfechas estas obligaciones a cargo del Departamento debiendo la oficina financiera proceder a descargar del estado de Cartera de la Secretaria de Salud de Bolívar, la facturación que da cuenta este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Cúmplanse a través de la Secretaria de Salud, con los reportes correspondientes, ordenados por la Ley 1797/16 y sus normas reglamentarias expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y la Superintendencia de Salud.

ARTICULO CUARTO: Por la oficina de contabilidad y tesorería se harán las operaciones, registros y asientos presupuestales, necesarios y pertinentes conforme a lo dispuesto en esta resolución.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, persona jurídica con NIT 900.006.037-4, de conformidad con el artículo 67,68 y 69 del C.P.A. Y C.A.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley, según las

reglas de CPCA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

arthy ALVARO MANUEL GONZALEZ HÓLLMAN

Secretario de Salud Decreto 01/Enero 2-20

Proyecto: Tatiana Tatis Bayzer- Sec Ejecutiva- Dirección Administrativa y Financiera

alle

Reviso y Aprobó: Jose Luis Ballesteros Perez – Director Administrativo y Financiero

Reviso: Eberto Oñate – Director Jurídica

Reviso y Aprobó: Oscar Rodríguez- Asesor Externo